

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derechos conexos. Marco conceptual. Observancia.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Dirección Nacional de Derecho de Autor.

FECHA: 2-6-2005

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto del documento en copia del original, cortesía de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia

OTROS DATOS: Concepto emitido ante la Corte Constitucional, en el Expediente D-5752

SUMARIO:

“Los derechos conexos son el reconocimiento que el Estado, en el caso presente, el colombiano, hace a través de la Constitución y la Ley a las interpretaciones y ejecuciones, fonogramas y señales emitidas por los organismos de radiodifusión, entregando a los titulares de este tipo de prestaciones instrumentos que les permiten reivindicar su condición y ejercer de manera adecuada ciertas prerrogativas de orden patrimonial”.

“La legislación colombiana, a través de la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la adhesión del país a los diferentes instrumentos internacionales, reconoce a los artistas, interpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, ciertos derechos de carácter exclusivo sobre sus prestaciones. En consecuencia, estos ostentan la facultad de autorizar o prohibir de manera previa y expresa algunos usos que sobre aquellas se pretendan adelantar”.

[...]

“... nuestro legislador se ha manifestado de manera expresa en el sentido de permitir que tanto titulares de derecho de autor como de derechos conexos, soliciten las medidas cautelares que consideren necesarias a fin de proteger sus intereses”.

[...]

“... Si bien en algunas circunstancias específicas y dada la naturaleza y características propias de ambos tipos de derechos es posible que se den tratos diferenciadores (los cuales deben subordinarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad) entre las dos clases de titulares; lo anterior no puede traducirse en despojar a los titulares de derechos conexos de mecanismos jurídicos adecuados que garanticen la protección eficaz de sus prerrogativas”.